



M.P.E Lina María Delgado Rosero

**ACUERDO No. CSJCHA21-91  
11/08/2021**

*“Por el cual se prorroga el término del traslado transitorio de dos (2) cargos de empleados en el Circuito Judicial de Quibdó - Distrito Judicial del mismo nombre, previsto en el Acuerdo CSJCHA21-11 del 05.02.2021”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CHOCÓ**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas por el Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, con el fin de racionalizar y desconcentrar la actividad pública y promover la participación territorial en la gestión judicial, delegó unas funciones en los Consejos Seccionales de la Judicatura y en el artículo 7º dispuso:

*“Artículo 7º. Traslado transitorio de empleados. Los Consejos Seccionales, con la finalidad de racionalizar el talento humano o por las necesidades del servicio, podrán mediante acto motivado realizar traslados transitorios de empleados entre juzgados del mismo Circuito que tengan igual especialidad y categoría, hasta por el término máximo de un año, previo estudio de las cargas laborales y respetando siempre la naturaleza del cargo, la carrera judicial y las situaciones jurídicas concretas de cada servidor judicial.”*

Que mediante Acuerdo CSJCHA21-11 del 05.02.2021, esta Corporación Seccional decidió trasladar de manera transitoria, por un termino de seis (6) meses, a partir del día 15.02.2021 y hasta el 14.08.2021, los cargos de Escribiente Nominado y Citador del Juzgado Promiscuo Municipal de Medio Atrato, Chocó, al Juzgado Segundo Civil Municipal de Quibdó.

Que mediante oficio 784 del día 09.08.2021, allegado mediante correo electrónico, la doctora **Ana María Vargas Prado**, Jueza Segunda Civil Municipal de Quibdó, Chocó, solicitó a este Consejo Seccional de la Judicatura la prórroga de la medida adoptada mediante Acuerdo CSJCHA21-11 del 05.02.2021, aduciendo la necesidad de continuar con la descongestión brindada toda vez que el personal del Juzgado es insuficiente para atender la demanda de Justicia.

Que efectuado el análisis de los informes de cumplimiento de metas, remitidos por la Funcionaria Judicial con ocasión al Acuerdo CSJCHA21-11 del 05.02.2021, se observa que la medida otorgada ha sido favorable para el despacho judicial.

Que teniendo en cuenta lo anterior, con el fin de optimizar la prestación del servicio público que brinda el Juzgado Segundo Civil Municipal de Quibdó, Chocó, en pro de generar una mejor respuesta a los usuarios del servicio fundamental de justicia, este Consejo Seccional dispondrá el traslado transitorio de los empleados que ocupan los cargos de Citador y Escribiente del Juzgado Promiscuo Municipal de Medio Atrato, Chocó, al Juzgado Segundo Civil Municipal de Quibdó, Chocó, pertenecientes al mismo Circuito Judicial, **hasta el**

**16.12.2021**, inclusive; con el propósito de que en este tiempo se continúe apoye la gestión de este último despacho judicial.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1º. Prorroga del traslado transitorio.** Prorrogar el termino del traslado transitorio de los cargos de Escribiente Nominado y Citador del Juzgado Promiscuo Municipal de Medio Atrato, Chocó, al Juzgado Segundo Civil Municipal de Quibdó, Chocó, efectuado con el Acuerdo CSJCHA21-11 del 05.02.2021, **hasta el 16.12.2021**, inclusive.

**ARTÍCULO 2º. Vigencia de disposiciones.** Las disposiciones establecidas en los demás artículos del citado Acuerdo No. CSJCHA21-11 del 05.02.2021, continúan vigentes y deberá dárseles cumplimiento en lo pertinente, durante la prórroga aquí establecida.

**ARTÍCULO 3º. Apoyo Administrativo.** La oficina de Coordinación Administrativa de Quibdó adscrita a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín-Chocó, brindará el apoyo logístico necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 4º. Informes y control.** Por secretaría, inclúyase el presente acto administrativo en el informe de que trata el Artículo 17º del Acuerdo PSAA16-10561 de 2017.

**ARTÍCULO 5º. Comunicaciones.** Por secretaría, remítase copia del presente Acuerdo al Juzgado Promiscuo Municipal de Medio Atrato, al Juzgado Segundo Civil Municipal de Quibdó, al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Quibdó, a la DESAJ Antioquia - Chocó y a la Coordinación Administrativa de Quibdó.

**ARTÍCULO 6º. Vigencia.** El presente Acuerdo fue discutido y aprobado en sesión ordinaria virtual del Consejo Seccional de la Judicatura llevada a cabo el 11 de agosto de 2021 y rige a partir de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado a los once (11) días del mes de agosto del año 2021.



**Rosalba Garcés Betancur**  
Presidente